

ANUNCIO**1110****118627**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 28 de octubre de 2021 aprobatorio de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los deportistas individuales del municipio de Santiago del Teide para sufragar los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL MUNICIPIO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO REGIONAL, AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL.

PRIMERA. Objeto y Régimen Jurídico

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regular y fijar los criterios para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y de vigencia indefinida, destinadas a sufragar parte de los gastos que se generan por la participación en competiciones oficiales de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional de los deportistas individuales con residencia en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Con carácter general, tendrán consideración de competiciones oficiales aquellos eventos deportivos que se encuentren recogidos en el calendario anual de la federación deportiva correspondiente.

SEGUNDA. Gastos subvencionables

2.1. Se consideran gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria:

a) Gastos federativos: Para el desarrollo de la

actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros, mutualidad u otro tipo de gastos exigidos por la federación deportiva.

b) Gastos de desplazamiento: Gastos derivados de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea marítimo, aéreo o terrestre, tanto para el deportista como el tutor legal, incluyendo los gastos de transporte público o privado. Así mismo los gastos ocasionados por transporte del material deportivo.

c) Gastos de estancia: Alojamiento y manutención del deportista.

d) Compra de material deportivo: Los gastos ocasionados por la compra de equipamiento material deportivo para la competición

e) Gastos médicos y fisioterapia: Ocasionados por asistencia a los deportistas.

2.2. Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto-destino de la actividad subvencionada.

Se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados, por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, LGS, no serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Asimismo no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

3.1. La suma de la cuantía de las subvenciones

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00 Ver sello			
- 1/9 -			
Fecha de emisión de esta copia: 08-10-2022 20:18:04			

ascenderá a la cantidad consignada para cada ejercicio económico. No obstante, la adjudicación de la subvención se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

3.2. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión definitiva en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo a resolver.

3.3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases; y queda limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realice la convocatoria.

3.4. El importe de la subvención concedida a cada deportista, resultará de la distribución de la cuantía presupuestada en cada ejercicio, de conformidad con los siguientes criterios:

- La mayor puntuación obtendrá un importe del 12,50% de la cuantía presupuestaria.
- La segunda mayor puntuación obtendrá un importe del 11,25%, de la cuantía presupuestaria.
- La tercera mayor puntuación obtendrá un importe de 10,00%, de la cuantía presupuestaria.
- La cuarta mayor puntuación obtendrá un importe del 8,75%, de la cuantía presupuestaria.
- La quinta mayor puntuación obtendrá un importe del 7,50%, de la cuantía presupuestaria.
- Las restantes solicitudes obtendrán un importe del 5,00% de la cuantía presupuestaria.

3.4. La cuantía subvencionable no podrá ser superior al 100% del coste total de la actividad.

3.5. Con carácter previo a la propuesta de resolución, y en aquellos casos en los que resulte que se han presentados un número de solicitudes inferior al importe consignado presupuestariamente, la Comisión de Valoración procederá al reparto del remanente resultante, entre las solicitudes presentadas, de forma proporcional a la puntuación obtenida, hasta agotar el importe global de la convocatoria.

CUARTA. BENEFICIARIOS

4.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los deportistas individuales adscritos a cualquier federación deportiva, y que compitan en competiciones oficiales, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide con un mínimo de un año de antigüedad.

2. Disponer de licencia en vigor en la correspondiente federación deportiva, para la temporada indicada en cada convocatoria.

3. Desarrollar las actividades deportivas en la Villa Histórica de Santiago del Teide, excepto:

a. Que se justifique la no existencia del evento deportivo en este municipio.

b. Que se justifique la coincidencia del evento deportivo municipal con otro a nivel nacional o internacional de mayor categoría o que infiera en la clasificación u otorgue algún tipo de puntuación.

c. Se justifique lesión u otras causas de fuerza mayor que impidan participar en el la prueba municipal.

4.2. Exclusiones:

- Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de las obligaciones con la hacienda pública.

- Quedarán, asimismo, excluidos, los deportistas que a fecha de la solicitud no reúnan las condiciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

4.3. Todos los beneficiarios deberán publicitar el logo marca del municipio de Santiago del Teide.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00			

QUINTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

5.1. Formulario de solicitud

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado disponible como solicitud de subvención en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santiagodelteide.es>).

La persona física solicitante deberá suscribir la solicitud, debiendo declarar, bajo su responsabilidad:

a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y presta su consentimiento para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santiago del Teide. En el supuesto de que el solicitante denegase expresamente su consentimiento deberá aportar las certificaciones correspondientes.

b) Que reside y está empadronado en el municipio de la Villa Histórica de Santiago del Teide con un mínimo de un año de antigüedad y presta su consentimiento para que el órgano instructor pueda obtener la información del Padrón de Habitantes de Santiago del Teide.

c) Que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Que no tiene pendientes de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santiago del Teide.

5.2. Además, a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del solicitante.

b) Memoria descriptiva de las actividades deportivas realizadas (según modelo disponible en la sede electrónica municipal).

c) Licencia federativa en vigor.

d) Documento de alta a tercero, en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad.

5.3. La solicitud podrá presentarse en las oficinas de asistencia en materia de registros de las que dispone el Ayuntamiento, por correo certificado o en la sede electrónica con DNI electrónico o certificado digital, así como a través de cualquiera de los medios enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar por los solicitantes, salvo que se disponga otra cosa, habrá de ser presentada en originales o copias auténticas debidamente firmadas por el solicitante o su representante legal, y estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya fueron aportados durante anualidad anteriores para la tramitación de otras subvenciones nominativa o en régimen de concurrencia competitiva siempre y cuando no hayan experimentado variación alguna en su contenido desde su presentación.

Esta circunstancia deberá ser indicada, en todo caso, en el momento de tramitar la correspondiente solicitud de subvención con indicación expresa de los documentos que ya obren poder de esta Administración.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.5. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras de esta subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00			

SEXTA. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios que se enumeran a continuación.

Los criterios que a continuación se relacionan deben hacer referencias al año natural de la convocatoria, entendiéndose como tal, aquella que se haya disputado desde el 1 enero del hasta 31 de octubre del año de la presentación de la convocatoria.

7.2. Descripción de los criterios de valoración:

- Competiciones para deportistas individuales, hasta 144 puntos:

Criterio A. Participación en pruebas deportivas oficiales de ámbito regional, con un número mínimo de participante de 100 inscritos. En aquellos eventos de deportes minoritarios, deberán tener una inscripción mínima de 30 participantes. Por cada prueba realizada se otorga 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

Criterio B. Participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico. Por cada prueba realizada en la isla de Tenerife se otorgan 2 puntos y las realizadas en otra isla de la Comunidad Autónoma de Canarias se otorgan 4 puntos, hasta un máximo 16 puntos.

Es imprescindible que dicha prueba figure en el Calendario de la Federación Canaria, debiendo de realizarse un mínimo de 2 pruebas del campeonato para poder puntuar en este criterio.

Criterio C. Participación en competiciones deportivas oficiales en el ámbito nacional,

• Pruebas deportivas nacionales que se realicen en Tenerife (4 puntos por prueba).

• Pruebas deportivas nacionales que impliquen viajar a otra isla (6 puntos por prueba).

• Pruebas deportivas nacionales que impliquen viajar a la peninsular se valoran en (12 puntos por prueba).

La puntuación máxima obtenida en este criterio es de 36 puntos.

Es imprescindible que dicha prueba figure en el Calendario de la Federación Española, debiendo de realizarse un mínimo de 2 pruebas del campeonato para poder puntuar en este criterio.

Criterio D. Participaciones en eventos deportivos de ámbito internacional,

• Pruebas deportivas internacionales que se realicen en Tenerife (6 puntos por prueba).

• Pruebas deportivas internacionales que impliquen viajar a otra isla (8 puntos por prueba).

• Pruebas deportivas internacionales que impliquen viajar a la peninsular se valoran en (12 puntos por prueba).

• Pruebas deportivas internacionales que impliquen viajar fuera de España se valoran en (16 puntos por prueba).

La puntuación máxima obtenida en este criterio es de 48 puntos.

Es imprescindible que dicha prueba figure en el calendario de la Federación en cuestión, debiendo de realizarse un mínimo de 2 pruebas del campeonato para poder puntuar en este criterio.

Criterio E. Resultados en campeonatos deportivos de Canarias de forma individual. Para ello es necesario figurar en la clasificación de, al menos una prueba Campeonato de Canarias entre los tres primeros clasificados durante la última temporada finalizada. La puntuación máxima obtenida en este criterio es de 5 puntos.

Criterio F. Resultados en campeonatos deportivos de Canarias de forma individual. Para ello es necesario figurar en la clasificación de, al menos una prueba Campeonato de Canarias de entre el cuarto y el

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00			

decimoprimer clasificado durante la última temporada finalizada. La puntuación máxima obtenida en este criterio es de 2 puntos.

Criterio G. Resultados en campeonatos de España de forma individual. Para ello es necesario figurar en la clasificación de, al menos una prueba Campeonato de España entre los tres primeros clasificados durante la última temporada finalizada. La puntuación máxima obtenida en este criterio es de 10 puntos.

Criterio H. Resultados en campeonatos de España de forma individual. Para ello es necesario figurar en la clasificación de, al menos una prueba Campeonato Internacional entre el cuarto y decimoprimer clasificado durante la última temporada finalizada. La puntuación máxima obtenida en este criterio es de 4 puntos.

Criterio I. Resultados en Campeonatos Internacionales de forma individual. Para ello es necesario figurar en la clasificación de, al menos una prueba Campeonato Internacional entre los tres primeros clasificados durante la última temporada finalizada. La puntuación máxima obtenida en este criterio es de 15 puntos.

Criterio J. Resultados en Campeonatos Internacional de forma individual. Para ello es necesario figurar en la clasificación de, al menos un Campeonato de España entre el cuarto y decimoprimer clasificado durante la última temporada finalizada. La puntuación máxima obtenida en este criterio es de 6 puntos.

7.2. En aquellos supuestos en que exista empate en la puntuación de las solicitudes presentadas, prevalecerá el criterio “D”, seguido por el criterio “C” y por último el criterio “B”.

No serán valorados aquellos criterios en los que se detecten casos de inexactitud, falsedad u omisión, de datos o información (tales como número de pruebas realizadas, resultados obtenidos y aquellos otros supuestos que sean así calificados por la Comisión de Valoración), y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

OCTAVA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

El importe de la subvención concedida a cada deportista, resultará de la distribución de la cuantía presupuestada en cada ejercicio, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases, en función de la puntuación obtenida conforme

a los criterios establecidos en la base tercera, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

9.1 Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la base séptima, mediante informe de la comisión evaluadora que estará compuesta por:

- El Alcalde o Concejal Delegado de Deportes.
- El el/la técnico/a o funcionario/a responsable del área, que hará las veces de órgano instructor del procedimiento.
- El Secretario General o funcionario en quien delegue que hará las veces de Secretario del órgano colegiado.

La Comisión de valoración tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes todos sus miembros.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones

9.3. Una vez evaluadas las solicitudes, se dictaminarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base anterior y emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

También se ha de hacer constar de manera expresa el motivo de desestimación para el resto de solicitudes.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.4. Contra la Resolución de la Alcaldía, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00			

el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, o en su caso, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de la concesión o denegación.

Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones relativas a este procedimiento se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45.1b), realizándose la misma en el tablón de anuncio y sede electrónica del Ayuntamiento.

DECIMOPRIMERA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES contados a partir del día siguiente a la financiación del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

DECIMOTERCERA. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

13.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

13.2. La justificación deberá presentarse en las oficinas de asistencia en materia de registros de las que dispone el Ayuntamiento, por correo certificado o en la sede electrónica con DNI electrónico o certificado digital, así como a través de cualquiera de los medios enumerados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo oficial que podrá descargarse en la sede electrónica municipal con memoria de justificación y rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esto es:

- Descripción de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida, que, en todo caso deberá contener los siguientes extremos:
 - Número de factura.
 - Fecha de su expedición.
 - Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien emite la factura.
 - La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
 - Tipo impositivo aplicado, si procede.

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00			

- Importe total.

- Acreditación material del pago: bien en la propia factura (el emisor deberá indicar en la misma la expresión “Pagado” u otra similar, junto con su firma y sello) o bien acompañando a la factura documento acreditativo del pago (comprobante de transferencia efectuada, etc.). Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

13.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de DIEZ DÍAS para la corrección.

13.4. Una vez aprobada la cuenta justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida, hasta las cantidades que hubieran sido efectivamente concedidas y justificadas.

13.5. No se podrá realizarse el pago de la subvención a los solicitantes que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor/a por resolución firme de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

- Justificar ante el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo

37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención o ayudas concedidas se practique por la Intervención del Ayuntamiento de Santiago del Teide, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los conceptos subvencionados, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Hacienda Municipal) y de Seguridad Social.

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la colocación de la imagen de la logotipo o imagen de marca del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando un sitio visible. Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento. En todo caso, la Concejalía de Deportes de Santiago del Teide se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones de materia de publicidad.

- Comunicar al órgano competente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en estas bases o en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN

Toda alteración de las circunstancias y de los

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00			

requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas con la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- Que los nuevos elementos o circunstancia que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

En todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en las convocatorias de estas ayudas serán tratados por esta entidad, en calidad de responsable de tratamiento, con la finalidad de llevar su gestión administrativa. Los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro del Ayuntamiento sito en calle La Placeta, número 10, 38690 Santiago del Teide o al Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@santiagodelteide.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponerse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Para más información consultar el registro de actividades de tratamiento en <https://sede.santiagodelteide.es/publico/contenido/RAT>

DECIMONOVENA. INCIDENCIAS

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Concejalía Delegada de Deportes.

VIGÉSIMA. VIGENCIA

Estas bases entrarán en vigor, una vez aprobadas de forma definitiva por el Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIGESIMOPRIMERA. IMPUGNACIÓN

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00			

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a cinco de abril de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

TACORONTE

ANUNCIO

1111

119761

Por acuerdo del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de abril de 2022, se aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, expediente número 2021010174 cuyo texto íntegro, con las modificaciones aceptadas, se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A continuación se transcribe el texto definitivamente aprobado:

“REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios reguladores

TÍTULO I. Estatuto de los miembros de la Corporación.

Capítulo I. Derechos y Deberes

Sección 1ª. Condiciones generales

Artículo 4. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembros de la Corporación.

Artículo 5. Incompatibilidades

Sección 2ª. Derechos y deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Corporación

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Corporación

Artículo 8. Ausencia y faltas de asistencia

Artículo 9. Responsabilidad

Capítulo II. Registro de intereses

Artículo 11. Obligatoriedad de comunicación de datos

Artículo 12. Inscripción de datos

Artículo 13. Consulta de los registros

Artículo 14. Contenido de los registros

Artículo 15. Modelos para la declaración

Artículo 16. De la Publicidad de las declaraciones anuales de bienes y actividades

Capítulo III. Acceso a la información

Artículo 17. Finalidad del derecho de información de los miembros de la Corporación

Artículo 18. Tramitación y resolución de las solicitudes de acceso y copia y silencio administrativo

Artículo 19. Formalización del acceso y entrega de copias

Artículo 20. Inadmisión de solicitudes

Artículo 21. Supuestos de información de acceso libre y directo

Artículo 22. Acceso libre y directo a los asuntos incluidos en el orden del día de un órgano colegiado

Artículo 23. Acceso libre y directo a las resoluciones y acuerdos de cualquier órgano municipal

Firmado por:	ILTRE. AYUNTAMIENTO SANTIAGO DEL TEIDE	Fecha: 08-10-2022 20:18:00	
Nº expediente administrativo: 2022-005249 Código Seguro de Verificación (CSV): 1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135 Comprobación CSV: https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/1A6D9BC6776D8B4FE19AA12197271135			
Fecha de sellado electrónico: 08-10-2022 20:18:00			